

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 329 -2017/SUNAT

MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 111-2017/SUNAT, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Lima, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 214-2017-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, a través de la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 251-2017/SUNAT, se delegaron las funciones y atribuciones previstas en la Ley y el Reglamento, de acuerdo a los Anexos N^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que forman parte integrante de dicha resolución;

Que el artículo 8 de la Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción entre otros supuestos de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley y los otros supuestos expresamente señalados en su Reglamento;

Que el artículo 34-A de la Ley establece que cuando la modificación contractual implique la variación del precio, deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Opinión N° 198-2017/DTN, ha indicado que la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato corresponde al Titular de la Entidad, pudiendo este último delegar dicha función solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio, pues de ser así, dicha facultad adquiere el carácter de indelegable;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente delegar en el Intendente Nacional de Administración la facultad de aprobar las modificaciones convencionales de los contratos suscritos que no impliquen la variación del precio;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la Ley y en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT, conforme el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, a fin de delegar en el Intendente Nacional de Administración la facultad de aprobar las modificaciones convencionales de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, excepto cuando la modificación implique la variación del precio.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 329 -2017/SUNAT

Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT: Facultades delegadas al Intendente Nacional de Administración

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN		FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN
2.12.	Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, excepto cuando la modificación implique la variación del precio.	Intendente Nacional de Administración